



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura
Cuarto Período

**COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Carpetas 1073/2018

Distribuido: **1844/2018**

26 de abril de 2018

**DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES DE PERSONAS
EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO**

Se establecen normas

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Luis Alberto Heber
- Disposición citada



Cámara de Senadores

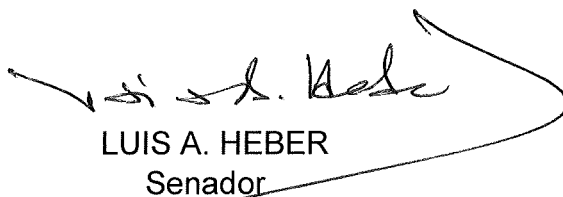
PARTICULAR

PROYECTO DE LEY
DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES
EN EL ESTADO

Artículo 1º.- Las designaciones y contrataciones de personas bajo cualquier modalidad, en todas las dependencias del Estado, solo podrán llevarse a cabo mediante concurso público abierto, salvo las designaciones en cargos políticos, de particular confianza o designación directa, previstos en las normas jurídicas vigentes al momento de la designación.

Por Estado a los efectos de esta norma se entenderá, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativa, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, personas públicas no estatales, y sociedades de derecho privado integradas con capital público.

Artículo 2º.- En el caso de designaciones en cargos políticos o de particular confianza, adscriptos y asesores de designación directa, cuando el Jefe de la institución tenga lazos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, sea cónyuge o concubino, de la persona designada, deberá comunicarlo a la Asamblea General o a la Junta Departamental, en su caso, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Transparencia y Ética Pública, adjuntando el perfil del cargo que se va a ocupar, las aptitudes de la persona designada relacionadas con dicho perfil y un proyecto de desempeño en el cargo.


LUIS A. HEBER
Senador



Cámara de Senadores

PARTICULAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto pretende profesionalizar la función pública, otorgar transparencia respecto a las designaciones y contrataciones, dando cumplimiento a la Constitución de la República, que en su Artículo 59 establece que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. y evitar el trato de favor hacia familiares y allegados, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos. Respecto a los cargos de confianza, si bien la confianza es fundamental para el desarrollo de determinados cometidos, no es suficiente para el cumplimiento eficiente de una función estatal, la que requiere además conocimientos, aptitudes y habilidades especiales, para cada uno de los cargos a proveer.

Si bien existen normas al respecto, no han sido lo suficientemente eficaces para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, por lo que este proyecto trata de ampliar y esclarecer a las mismas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Heber', with a long, sweeping flourish extending to the right.

LUIS A. HEBER
Senador

Disposición Citada

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 59.- La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes: *

- A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales.
- B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura.
- C) Del Tribunal de Cuentas.
- D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos.
- E) De los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometidos.

